



MinEducación

Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 13-05-2014
CORDIS: 2014EE34709 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ ANA KAREN ORTIZ CARRIZOSA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO
Observ: Resolución 2820 DE 05 DE MARZO DE 2014

Señor (a)

ANA KAREN ORTIZ CARRIZOSA

KR 12 C # 152 88 CEDRAL 9 LOS CEDRITOS Tel: 6264244
Bogotá D.C,

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: Resolución 2820 DE 05 DE MARZO DE 2014
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: ANA KAREN ORTIZ CARRIZOSA
DIRECCION: KR 12 C # 152 88 CEDRAL 9 LOS CEDRITOS

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de MAYO del 2014, remito al Señor (a): ANA KAREN ORTIZ CARRIZOSA, copia de la Resolución 2820 DE 05 DE MARZO DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA

Asesora - Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: MaSanchez

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2820

(05 MAR. 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que ANA KAREN ORTIZ CARRIZOSA, ciudadana mexicana, identificada con cédula de extranjería No. 451156, presentó para su convalidación el título de LICENCIADO EN OPTOMETRÍA, otorgado el 24 de mayo de 2012 por el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER126220-47719/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005 y el artículo 178 del decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico desfavorable el 12 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

"...Aporta a esta solicitud, copia del documento de identidad, copia del título de Licenciado en Optometría otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, certificado de las calificaciones obtenidas por la convalidante con la intensidad horaria semanal en cada semestre (6525 horas totales máximas en toda la carrera), con duración de 4 años. (...) No convalidar. (...) Los programas de Optometría ofrecidos en Colombia tienen una intensidad mínima de 8160 horas y 10 semestres de duración. Se sugiere a la convalidante acercarse a una institución de Educación Superior para completar su formación."

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de LICENCIADO EN OPTOMETRÍA, otorgado el 24 de mayo de 2012 por el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, MÉXICO, a ANA KAREN ORTIZ CARRIZOSA, ciudadana mexicana, identificada con cédula de extranjería No. 451156, por las razones indicadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

05 MAR. 2014

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILDE GONZALEZ